



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Circular No. 0037 HCU UTM
Portoviejo, 9 de febrero de 2026

RHCU.UTM-No. 037-SO-01-2026

Señores

Santiago Quiroz Fernández, Rector; Mara Molina de Lozano, Vicerrectora Académica; Miryan Angélica Pinoargote Chang, Decana Fac. Ingenierías Agroambientales; Lizardo Reyna Bowen, Decano Fac. Ingeniería Agrícola; Laura Monserrate De la Cruz Vélez, Decana Fac. Ciencias Veterinarias; Yordy Mieles Bravo, Decano Fac. Ingeniería y Ciencias Aplicadas; Herman Cevallos Sánchez, Decano Fac. Ciencias de la Educación; Aracely Sánchez Briones, Decana Fac. C. Administrativas y Económicas; Paula Macías Moreira, Decana Fac. Ciencias de la Salud; Fernando Vivas Arturo, Decano Fac. Agrociencias; Ignacio Loor Colamarco, Decano Fac. Ciencias Humanísticas y Sociales; Jorge Veloz Zambrano, Decano Fac. Ciencias Informáticas; Francis Gorozabel Chata, Decano Fac. Ciencias Básicas; Juan Carlos Vélez Chica, Decano Fac. Acuicultura y Ciencias del Mar; Alexander López Padrón, Decano Facultad de Posgrado; Diana Mendoza Zambrano, Procuradora General; Alex Dueñas Rivadeneira, Director de Investigación; José Valencia Ruiz, Director TIC's
Ciudad

De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el viernes 30 de enero del presente año, conoció y consideró el Of. No. 005 VA UTM fechado el 6 de enero/2026, suscrito por la Ing. Mara Molina de Lozano, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Manabí, con el Asunto *"Presentación de la Resolución No. UTM-HCI-2025-059-Baremo de Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Técnica de Manabí*, con el cual remite para análisis, y de estimarse pertinente se proceda con la aprobación e implementación correspondiente el Baremo de Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Técnica de Manabí.

Al respecto el máximo organismo universitario,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82, preceptúa: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, preceptúa: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 17, preceptúa: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*.

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 9, preceptúa: *“Autonomía. - La Universidad Técnica de Manabí goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: *“a. (...), c. Aprobar los reglamentos de la universidad y sus reformas, previa discusión y aprobación en dos sesiones distintas”*;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí, en el artículo 31, con relación a las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior - Honorable Consejo Universitario, entre otros dispone: *“a. (...), jj. Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determine el ordenamiento jurídico vigente”*;

Ante ello, una vez que el H. Consejo Universitario avocó conocimiento de la petición planteada incluida la documentación habilitante, agotado el debate y con base en las consideraciones expuestas,

RESOLVIÓ:

1. Dar por conocido el Of. No. 005 VA UTM fechado el 6 de enero/2026, suscrito por la Ing. Mara Molina de Lozano, PhD, Procuradora General de la Universidad Técnica de Manabí.
2. Aprobar el Baremo de Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Técnica de Manabí.
3. Notificar la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría General, Dirección de Investigación de la Universidad Técnica de Manabí, y a las áreas académicas y departamentos administrativos que se encuentren inmersos en el ámbito de la normativa académica interna.
4. Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el publicar de manera inmediata la presente resolución y el Baremo de Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Técnica de Manabí, en la página web institucional, para difusión y conocimiento de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

**HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO**

Particular que se informa para conocimiento, cumplimiento y fines concernientes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Luis Santiago Quiroz Fernández, PhD
Rector-Presidente



ABriones





UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

**DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN**

BAREMO DE EVALUACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Exposición de motivos

El presente documento tiene como finalidad establecer el Baremo de Evaluación de Grupos de Investigación de la Universidad Técnica de Manabí (UTM), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de los Grupos de Investigación de la UTM, aprobado mediante Resolución RHCU.UTM-No. 194-SO-04-2025.

Este baremo constituye un instrumento técnico que permitirá evaluar de manera objetiva, sistemática y transparente el desempeño de los grupos de investigación institucionales, garantizando estándares de calidad, productividad científica y pertinencia social, en concordancia con:

- El Modelo de Evaluación Externa con fines de acreditación del CACES 2023
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Las políticas institucionales de investigación de la UTM
- Los criterios internacionales de evaluación científica

La evaluación anual mediante este baremo permitirá el seguimiento, monitoreo y mejora continua de los grupos de investigación, fortaleciendo la calidad académica y científica de la institución.



I. Marco Normativo

El presente baremo se fundamenta en:

1. Constitución de la República del Ecuador, artículos 350, 355, 385, 386, 387 y 388
2. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), artículos 8, 18, 95 y 149
3. Reglamento de Régimen Académico del CES, artículos 4, 29 y 34
4. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTM, artículo 42
5. Reglamento de Creación y Funcionamiento de los Grupos de Investigación de la UTM, especialmente el artículo 18

II. Objetivos del baremo

Objetivo General

Establecer criterios cuantitativos y cualitativos para evaluar anualmente el desempeño de los grupos de investigación de la Universidad Técnica de Manabí.

Objetivos Específicos

- Medir la productividad científica y académica de los grupos de investigación
- Evaluar la capacidad de gestión de recursos y proyectos de investigación
- Valorar la formación de talento humano especializado
- Verificar la transferencia de conocimiento y vinculación con la sociedad
- Determinar la visibilidad e impacto nacional e internacional de los grupos

III. Estructura del baremo de evaluación

El baremo contempla cinco (5) indicadores principales con un puntaje total de 100 puntos:



**DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN**

Indicador	Puntaje Máximo
1. Formación de Talento Humano	10
2. Producción Científica e Innovación y Transferencia Tecnológica	35
3. Ejecución y Financiamiento de Proyectos	30
4. Gestión y Visibilidad	15
5. Transferencia de conocimiento a la sociedad	10
TOTAL	100

Nota: El puntaje máximo es de 100 puntos, estableciéndose como mínimo aprobatorio 70 puntos sobre 100.

Cada indicador posee un puntaje máximo establecido. Aunque los subindicadores asociados puedan, en conjunto, superar dicho valor, el puntaje asignado al indicador no podrá exceder su límite máximo. En consecuencia, la calificación final registrada corresponderá como máximo al puntaje establecido para cada indicador, independientemente de la sumatoria obtenida a partir de sus subindicadores.

IV. Descripción detallada de indicadores

Indicador 1: Formación de talento humano (Puntaje máximo: 10 puntos)

La formación de investigadores y profesionales especializados es fundamental para el desarrollo científico institucional.

La ponderación asignada a cada indicador responde a criterios técnicos alineados con el Modelo de Evaluación Externa con fines de acreditación del CACES (2023), así como con estándares internacionales de evaluación de la investigación científica. En este sentido, se otorga un mayor peso a la producción científica validada y a la ejecución de proyectos de investigación con financiamiento competitivo, por constituir los principales indicadores de madurez, sostenibilidad e impacto de los grupos de investigación.



**DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN**

No obstante, el baremo reconoce de manera integral las funciones sustantivas de la investigación universitaria, incorporando indicadores específicos para la formación de talento humano, la gestión y visibilidad académica, y la vinculación con la sociedad, garantizando una evaluación equilibrada, objetiva y contextualizada.

Criterio / Subindicador	Descripción / Condiciones
1.1 Dirección de Tesis de Doctorado	10 puntos por estar dirigiendo o haber dirigido una tesis
1.2 Dirección de Especialización en el campo de la salud	5 puntos por estar dirigiendo o haber dirigido una especialización
1.3 Dirección de Tesis de Maestría o especializaciones profesionalizantes	2 puntos por estar dirigiendo o haber dirigido una tesis
1.4 Dirección de trabajo de Titulación de Pregrado	0,5 puntos por haber dirigido una tesis
1.5. Cursos de Especialización	2 puntos por curso o taller finalizado (mínimo 20 horas académicas)
1.6 Estancias de Investigación	5 puntos postdoctoral o estancia culminada (mínimo 1 mes de duración)

1.1 Dirección de Tesis de Doctorado

Puntaje: 10 puntos por tesis dirigida o en dirección

Criterios de validación

La tesis debe pertenecer a un programa doctoral oficialmente acreditado.

El investigador evaluado debe constar como director o codirector principal.

Se aceptan tesis culminadas o en ejecución activa dentro del período de evaluación.

La dirección debe estar formalmente registrada por la institución.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Evidencias obligatorias

Acta, resolución o certificado institucional donde conste la dirección o codirección.

Portada o ficha académica de la tesis con nombres del doctorando y director.

Documento de seguimiento académico (informe de avance, acta de aprobación, o constancia de defensa si está finalizada).

1.2 Dirección de Especialización en el campo de la salud

Puntaje: 5 puntos por especialización dirigida

Criterios de validación

Aplica únicamente a programas de especialización en el campo de la salud.

El investigador debe figurar como director académico, tutor principal o coordinador de especialización.

La especialización debe estar aprobada por el organismo regulador correspondiente.

Se aceptan especializaciones culminadas o en curso.

Evidencias obligatorias

Resolución institucional o nombramiento oficial como director/tutor.

Listado de estudiantes o acta académica del programa de especialización.

Certificado o informe de culminación o avance emitido por la institución.

1.3 Dirección de Tesis de Maestría o Especializaciones Profesionalizantes

Puntaje: 2 puntos por tesis dirigida

Criterios de validación

La tesis debe corresponder a un programa de maestría o especialización profesionalizante acreditado.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

El investigador debe figurar como director o codirector.

Se aceptan tesis defendidas o en proceso activo.

Debe existir registro académico institucional.

Evidencias obligatorias

Certificado institucional de dirección de tesis.

Carátula o extracto del trabajo de titulación.

Acta de defensa, aprobación o informe de avance.

1.4 Dirección de Trabajo de Titulación de Pregrado

Puntaje: 0,5 puntos por trabajo dirigido

Criterios de validación

El trabajo debe corresponder a una carrera de grado oficialmente reconocida.

El investigador debe constar como director o tutor principal.

Solo se consideran trabajos culminados y aprobados.

La dirección debe estar respaldada institucionalmente.

Evidencias obligatorias

Acta de aprobación o defensa del trabajo de titulación.

Portada del trabajo donde conste el nombre del tutor.

Certificado o constancia institucional de tutoría.

1.5 Cursos de Especialización

Puntaje: 2 puntos por curso o taller (mínimo 20 horas académicas)

Criterios de validación



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

El curso debe tener una duración mínima de 20 horas académicas.

Debe estar finalizado dentro del período evaluado.

El investigador debe haber participado como docente, instructor o facilitador.

El curso debe estar avalado por una institución académica o científica.

Evidencias obligatorias

Certificado de participación como docente/facilitador, indicando horas.

Programa o syllabus del curso/taller.

Informe de ejecución o registro institucional del curso.

1.6 Estancias de Investigación

Puntaje: 5 puntos por estancia postdoctoral o culminada (mínimo 1 mes)

Criterios de validación

La estancia debe tener una duración mínima de un (1) mes continuo.

Debe haberse realizado en una institución académica o centro de investigación reconocido.

Aplica para estancias postdoctorales o de investigación avanzada.

La estancia debe estar culminada.

Evidencias obligatorias

Certificado oficial de la institución receptora, indicando duración y actividades.

Carta de aceptación o invitación institucional.

Informe técnico o académico de resultados de la estancia.

**Indicador 2: Producción Científica e Innovación y transferencia tecnológica
(puntaje máximo: 35 puntos)**



Este indicador evalúa la generación de conocimiento científico y su aplicación práctica.

Criterio / Subindicador	Descripción / Condiciones
2.1 Artículos WoS/Scopus	Q1: 10 pts, Q2: 8 pts, Q3: 6 pts, Q4: 4 pts
2.2 Libros y Capítulos	Libro int. 10 pts / Libro nac. 6 pts / Capítulo nac. 4 pts
2.3 Revistas Regionales/Nacionales	3 puntos por artículo en Scielo, Redalyc, Dialnet, Doaj y otras bases de datos y 1,5 puntos Latindex 2.0
2.4 Obras o Creaciones Artísticas	3 puntos por obra con reconocimiento institucional
2.5 Activos de Propiedad Industrial	Patente 30 pts. Modelo de Utilidad 20 pts, Diseño Industrial 10 pts, Circuitos Integrado 10 pts. Marca o Signos distintivos 3 Puntos
2.6 Obras Literarias (Software)	Software o prototipo 3 pts
2.7 Obtenciones Vegetales	Registro de Obtención Vegetal (20 Ptos)
2.8 Conocimientos Tradicionales	Registro de Conocimientos Tradicionales (20 Ptos)

2.1 Artículos WoS/Scopus (10, 8, 6, 4 puntos según cuartil)

Criterios de validación:

La revista debe estar indexada en Web of Science o Scopus en el periodo evaluado.

Se tomará en cuenta el cuartil vigente al momento de publicación.

El artículo debe contener afiliación UTM y al menos un miembro del grupo.

Solo se reconocen artículos publicados o aceptados oficialmente (con carta de aceptación).

Evidencias:

DOI activo.

Captura de la indexación y cuartil.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

PDF del artículo.

Carta de aceptación (si aplica).

2.2 Libros y Capítulos (10, 6, 4 puntos)

Criterios:

Deben tener revisión por pares.

Editorial con registro ISBN válido.

Debe constar afiliación UTM.

Solo se reconocen productos de investigación (no divulgación general).

Evidencias:

PDF o fotografía del libro/capítulo.

Certificación de arbitraje.

ISBN.

2.3 Revistas Regionales / Nacionales (2 puntos por artículo)

Criterios:

Artículos aceptados o publicados.

Para el cuarto nivel las revistas seleccionadas para publicar los artículos Profesionales de alto nivel deben estar indizadas en una de las siguientes bases de datos multidisciplinares o especializadas:

- CLASE (Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades)
- ERIHPLUS (European Reference Index for the Humanities and Social Sciences)
- DOAJ (Directory of Open Access Journals)
- IC (Indian citation Index)



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- LATINDEX (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal)
- OAJI (Open Academic Journals Index)
- PERIODICA (Índice de Revistas Latinoamericanas en Ciencias)
- SciELO |
- Redalyc (Sistema de Información Científica Redalyc Red de Revistas Científicas de América

Latina y el Caribe, España y Portugal)

- SCOPUS
- WOS (Web of Science)

Evidencias:

DOI o enlace oficial.

Carta de aceptación.

2.4 Obras o Creaciones Artísticas (3 puntos)

Criterios:

Debe existir reconocimiento institucional verificable.

La obra debe estar asociada a una línea del grupo.

2.5 Activos de Propiedad Industrial (30, 20, 10, 3 puntos según tipo)

Criterios:

El certificado debe ser emitido por SENADI u autoridad competente.

Debe constar participación de miembros del grupo.

Obras Literarias (Software) (3 puntos por software o prototipo)



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Criterios de validación:

Software desarrollado por miembros del grupo de investigación

Debe estar registrado formalmente o contar con documentación técnica completa

Prototipo funcional con aplicación práctica demostrable

Al menos un miembro del grupo como autor/desarrollador principal

Desarrollo o registro durante el período de evaluación

Evidencias requeridas:

Para Software Registrado:

Certificado de registro de obra literaria emitido por SENADI (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales)

Número de registro oficial

Descripción de funcionalidades y alcance

Afiliación UTM de los autores/desarrolladores

Licencia de uso establecida

Para Prototipos:

Informe técnico detallado del prototipo desarrollado

Descripción de especificaciones técnicas

Fotografías del prototipo físico o capturas si es digital

2. 7 Obtenciones Vegetales

Registro de Obtención Vegetal (20 pts)

Criterios generales:

Deben estar registrados oficialmente.



**DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN**

Deben demostrar participación del grupo.

Deben estar alineados a la normativa de PI

2. 8 Conocimientos Tradicionales

Criterios generales:

Deben estar registrados oficialmente.

Deben demostrar participación del grupo.

Deben estar alineados a la normativa de PI.

Indicador 3: Ejecución y financiamiento de proyectos (Puntaje máximo: 30 puntos)

Valora la capacidad del grupo para gestionar y ejecutar proyectos de investigación.

Criterio / Subindicador	Descripción / Condiciones
3.1 Financiamiento Externo	30 puntos por proyecto con fondos externos ejecutado o en ejecución
3.2 Cooperación Inter-Institucional Internacional	15 puntos por proyecto interinstitucional ejecutado o en ejecución
3.3 Cooperación Inter-Institucional Nacional	8 puntos por proyecto ejecutado o en ejecución
3.4 Convocatoria Interna UTM	4 puntos por proyecto aprobado y ejecutado o en ejecución
3.5 Proyectos de Doctorado de formación docente	4 puntos por proyecto doctoral en ejecución

Criterios de evaluación:

- Proyectos deben estar debidamente registrados ante la Dirección de Investigación
- Debe presentarse evidencia de ejecución (informes, actas, desembolsos)
- Los proyectos en ejecución deben mostrar avances documentados



- Requisito obligatorio: Todo grupo debe tener al menos un proyecto activo (Art. 13 del Reglamento)

Indicador 4: Gestión y visibilidad (puntaje máximo: 15 puntos)

Mide la presencia y reconocimiento del grupo en el ámbito académico nacional e internacional.

Criterio / Subindicador	Descripción / Condiciones
4.0 Conferencias Internacionales	5 puntos por ponencia o presentación internacional
4.1 Conferencias Nacionales	1 punto por ponencia o presentación nacional
4.2 Alianzas Estratégicas	4 puntos por alianza formalizada a través de un convenio o instrumento institucional
4.3 Revisión de proyectos	3 puntos proyectos internacional 1 punto proyectos nacionales
4.4. Revisión de artículo	3 puntos revisión de artículo Scopus, 1 punto revisión de artículos de revistas regionales
4.5 Redes Académicas	2 pts. por formar parte de la red (se debe mostrar actividad del perfil) 5 pts. por Coordinador de Redes de Investigación, docencia y/o Innovación
4.6 Plataformas Académicas	2 pts. por perfil de investigador o del grupo (se debe mostrar actividad del perfil) (Research Gate, Google Scholar, Linkledin, Academia.edu)
4.7 Organización de Eventos	5 pts. (internacional) / 3 pts. (nacional) / 2 pts. (institucional)
4.8 Reconocimientos y premios a la investigación	5 pts. (internacional) / 3 pts. (nacional) / 2 pts. (institucional)
4.9 Registro en sistema RNI Senescyt	5 pts si todos los integrantes están registrados, la mitad de los integrantes 2,5 puntos.



Criterios de evaluación:

- Las ponencias deben estar certificadas por los organizadores
- Los perfiles académicos deben mostrar actividad reciente
- Las alianzas deben estar formalizadas mediante convenios o actas

Indicador 5: Transferencia de conocimiento a la sociedad (Puntaje máximo: 10 puntos)

Evalúa el impacto y transferencia del conocimiento generado hacia la comunidad.

Criterio / Subindicador	Descripción / Condiciones
5.2 Transferencia de conocimientos, tecnología o resultados de investigación a la sociedad	5 puntos Mide la generación de aportes del grupo hacia sectores productivos, comunidades o instituciones
5.3 Participación de estudiantes de pregrado y de posgrado en actividades de vinculación asociadas al grupo	3 puntos Valora si el grupo integra estudiantes en: prácticas preprofesionales, proyectos de servicios comunitarios, actividades de intervención en territorio, proyectos de investigación aplicados.
5.4 Pertinencia territorial y alineación con necesidades del entorno	2 puntos Mide el grado de alineación entre las actividades de vinculación del grupo y las necesidades reales del territorio, los sectores vulnerables, los problemas priorizados en los ODS,

Criterios de evaluación:

- Debe presentarse evidencia del impacto social generado.



- Los proyectos deben estar alineados con las necesidades del entorno
- Se valorará la sostenibilidad de las intervenciones realizadas

V. Proceso de evaluación

5.1 Periodicidad

La evaluación será anual, considerando las actividades realizadas durante un período de 12 meses (enero a diciembre del año anterior).

5.2. Responsables

Una comisión conformada por la Dirección de Investigación y Vinculación

5.3 Procedimiento

1. Convocatoria: La Dirección de Investigación notificará a los directores de grupo el inicio del período de evaluación (enero de cada año)
2. Presentación de evidencias: Cada grupo deberá presentar documentación que respalde cada indicador en una carpeta de Google Drive institucional, en un plazo no mayor a 30 días
3. Revisión documental: El equipo técnico de la Dirección de Investigación verificará la autenticidad y validez de las evidencias presentadas
4. Asignación de puntajes: Se aplicará el baremo de manera objetiva según los criterios establecidos
5. Informe de resultados: La Dirección de Investigación elaborará un informe individual por cada grupo
6. Notificación: Los directores de grupo recibirán los resultados de la evaluación con observaciones y recomendaciones
7. Retroalimentación: Los grupos podrán presentar aclaraciones o recursos en un plazo de 10 días hábiles.



5.4 Evidencias Requeridas

Los grupos de investigación deberán presentar:

- Publicaciones: Archivos PDF de artículos, libros o capítulos con DOI visible
- Tesis: Actas de grado, certificados de dirección emitidos por coordinaciones académicas
- Proyectos: Contratos, resoluciones de aprobación, informes de avance
- Eventos: Certificados de participación, programas oficiales
- Patentes: Certificados de registro o constancias de trámite
- Vinculación: Informes técnicos, listas de asistencia, fotografías, actas de entrega

5.5 Aspectos Críticos de Verificación

- Autoría/Participación: Al menos un miembro del grupo debe estar involucrado
- Afiliación institucional: Debe constar la UTM en documentos oficiales
- Calidad documental: Documentos completos, legibles, con firmas y sellos cuando corresponda
- No duplicidad: Un mismo producto no puede puntuarse en dos indicadores diferentes
- Integridad: Verificación de autenticidad mediante contacto con entidades emisoras cuando sea necesario

VI. Puntaje mínimo y consecuencias

6.1 Puntaje Mínimo Aprobatorio

70 puntos sobre 100

6.2 Consecuencias del Incumplimiento



Conforme al Artículo 19-a del Reglamento de Creación y Funcionamiento de los Grupos de Investigación:

No alcanzar el puntaje mínimo (70 puntos) durante dos años consecutivos es motivo de cierre del grupo de investigación.

6.3 Otras Causales de Cierre

Además del incumplimiento del puntaje mínimo, el cierre puede proceder por:

- No enviar la información solicitada para la evaluación
- Falta de producción científica durante dos años consecutivos
- Violaciones graves a normas de conducta (fraude, plagio)
- Reducción del número de miembros por debajo del mínimo (6 miembros)
- Falta de proyectos de investigación activos

VII. Disposiciones complementarias

7.1 Entrada en vigencia

Este baremo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

7.2 Período de evaluación inaugural

La primera evaluación bajo este baremo se realizará considerando las actividades del año 2025, con resultados a notificarse en enero de 2026.

7.3 Actualización del baremo

Este baremo podrá ser actualizado cada dos años por el Consejo de Investigación, considerando:

- Cambios en normativas nacionales
- Nuevos criterios de evaluación del CACES



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Estándares internacionales de investigación
- Retroalimentación de los grupos evaluados

7.4 Casos no contemplados

Cualquier situación no prevista en este baremo será resuelta por el Consejo de Investigación de la UTM.

7.5 Socialización

La Dirección de Investigación realizará talleres de socialización con todos los grupos de investigación registrados para garantizar la correcta comprensión y aplicación del baremo.

Este documento ha sido elaborado en concordancia con la normativa vigente de la Universidad Técnica de Manabí y los estándares nacionales e internacionales de evaluación científica.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria efectuada el 30 de enero de dos mil veintiséis.

Ing. Luis Santiago Quiroz Fernández, PhD

Rector